



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de Junio de 2021

OFICIO No. 1.122

Señora
DEICY MUÑOZ MIRANDA
Calle 16 A No. 20 - 26 del barrio La Libertad
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE:
SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, C.C. 36.066.071. APODERADO: DUBERNEY
VASQUES CASTIBLANCO. DEMANDADO: DEICY MUÑOZ MIRANDA, C.C. No.
55.171.554, Y OMAR FERNANDO MEDINA, C.C. No. 7.705.033. Rad. No.
41001489003-2020-00697-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 25 de mayo de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro del derecho de cuota de las mejoras construidas sobre el lote de terreno ubicado en la calle 16 A No. 20-26 barrio La Libertad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-32309, derecho de cuota de mejoras de propiedad de la demandada DEICY MUÑOZ MIRANDA con C.C. No. 55.171.554.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 58 del 25 de enero de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb895bd1f848b0f9027ed71d7bea25cb82d9eefaa4fdc20402261c3cad663c92

Documento generado en 06/06/2021 11:33:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 25 de mayo de 2021

OFICIO No. 1.123

Señor
MUNICIPIO DE NEIVA
Carrera 5 No.9-74
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE:
SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, C.C. 36.066.071. APODERADO: DUBERNEY
VASQUES CASTIBLANCO. DEMANDADO: DEICY MUÑOZ MIRANDA, C.C. No.
55.171.554, Y OMAR FERNANDO MEDINA, C.C. No. 7.705.033. Rad. No.
41001489003-2020-00697-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 10 de mayo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro del derecho de cuota de las mejoras construidas sobre el lote de terreno ubicado en la calle 16 A No. 20-26 barrio La Libertad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-32309, derecho de cuota de mejoras de propiedad de la demandada DEICY MUÑOZ MIRANDA con C.C. No. 55.171.554.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 57 del 25 de enero de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af19961a1a293f2e09ec41584f0daf3c5067a5be11d874581cc33456068b8b5c

Documento generado en 06/06/2021 03:14:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co